

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que los bancos BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMÍA, BANCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, FUNDACIÓN DE LA MUJER, BANCO PICHINCHA y BANCO ITAÚ allegaron respuesta al oficio 496 del 29 de mayo de 2023

En la fecha, **5 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **DAVID ARMANDO LÓPEZ VELÁSQUEZ**
DEMANDADA : **CLAUDIA MARCELA DUQUE BEDOYA**
MYKEL MOISÉS FELIPE CUNYAS
RADICADO : **170014003010-2023-00338-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se incorpora y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, los correos electrónicos allegados por BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMÍA, BANCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAÚ, informando que frente a la demandada CLAUDIA MARCELA DUQUE BEDOYA no procede la medida por falta de vinculación con las entidades. Además, BANCOLOMBIA y BANCO BBVA informaron la inscripción de la medida respetando el beneficio de inembargabilidad.

Asi mismo, frente al señor MYKEL MOISES FELIPE CUNYAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO ITAU, informaron que no procede la medida por falta de vinculación con las entidades. Mientras que BANCO BBVA informó la inscripción de la medida respetando el beneficio de inembargabilidad.

La fundación de la mujer indicó por su parte que:

“Me permito manifestar que Fundación de la mujer dentro de su objeto social no contempla actividades tendientes a la captación de dineros del público sino el ofrecimiento de servicios micro financieros a personas de escasos recursos, facilitando el acceso al crédito a sectores social y económicamente menos favorecidos, apoyando acciones que benefician el desarrollo de programas industriales, comerciales y culturales establecidos en la región.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

Por lo anteriormente expuesto, no es posible que Fundación de la mujer realice la inscripción ni práctica de embargos a productos financieros, o devuelva sumas de dinero a deudores ejecutados por ustedes, ni mucho menos ofrezca servicios de depósito."

En virtud de lo anterior, este Despacho dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a adelantar y acreditar las gestiones para notificar a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 *ibidem*, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 110 el 6 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ec4aff4bc5ff7a8e3a5facb542e46a58a69b9281a477426fa8cfa80edb9f83**

Documento generado en 05/07/2023 10:31:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>